

TGC

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAISO Y ASOCIACION DE ADMINISTRADORES CULTURALES DE CHILE.

EXENTA N° 532

Valparaíso,

31 MAR. 2015

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Cooperación de fecha 26 de marzo de 2015 y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, entre ellas se encuentra La Asociación De Administradores Cultural De Chile A.G., es una asociación gremial sin fines de lucro, de carácter nacional, que tiene como objeto promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que son comunes de los gestores culturales, en razón de su profesión, oficio o rama de producción o de los servicios que participan.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de cooperación y transferencia de recursos, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y la Asociación De Administradores Cultural De Chile A.G., de fecha 26 de marzo de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
REGIÓN VALPARAÍSO

Y

ASOCIACION DE ADMINISTRADORES CULTURALES DE CHILE A.G.

En Valparaíso, 26 de marzo de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, RUT 65.523.750-K, representada por su Directora Sra. Nélida Pozo Kudo, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo 669 Piso 9, Valparaíso, en adelante "el Consejo", y Asociación De Administradores Culturales De Chile A.G., en adelante "La Entidad Responsable", RUT N° 65.077.470-1, representada por María Fernanda García Iribarren, [REDACTED] identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo Nacional de la Cultura y las artes, le corresponde a través de sus Consejos Regionales de la Cultura y las Artes promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, en conformidad a los numerales 1 y 6 del artículo tercero de la misma Ley, el Consejo detenta dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar y poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de apoyar el desarrollo de la cultura, conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de las personas en la vida cultural del país; la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito internacional, nacional, regional y local.
4. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante

- de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
5. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
 6. Que, La Entidad Responsable, es una asociación gremial sin fines de lucro, de carácter nacional, que tiene como objeto promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que son comunes de los gestores culturales, en razón de su profesión, oficio o rama de producción o de los servicios que participan.
 7. Del mismo modo, La Entidad Responsable, tiene como principales objetivos, reforzar la consolidación de la figura profesional del gestor cultural frente a las entidades representativas de la sociedad, promover el debate y la reflexión sobre temas de interés colectivo en el campo de las políticas y la gestión cultural, coordinar, asesorar y organizar programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización para profesionales de la gestión cultural, pertenezcan al sector público o al privado, favorecer el intercambio de información, ideas y experiencias, así como la formación entre sus miembros, representar y defender los intereses de sus asociados y fomentar cuantas actividades de todo tipo tiendan a promocionar y difundir el trabajo profesional que realizan, y posibilitar la incidencia de la opinión de los profesionales en aquellas decisiones e iniciativas que afecten a la gestión cultural.
 8. Que, bajo este marco, La Entidad Responsable, en ejercicio de sus finalidades y estatutos se encuentra capacitada para suscribir el presente convenio con el Consejo con la finalidad de desarrollar en conjunto un Programa de Capacitación para encargados municipales de cultura.
 9. Que la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015 contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, durante el año 2015, del CONSEJO, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
 10. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, El CONSEJO y La Entidad Responsable se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

PRIMERO. ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO. Con la implementación del programa de Centros Culturales desde el 2006, se ha mejorado ostensiblemente la infraestructura cultural pública en Chile, pero existen aún serias carencias para una adecuada gestión de los procesos culturales a nivel comunal. Quienes laboran en municipios y gobiernos regionales son quienes lideran las tareas vinculadas a las áreas de arte, cultura y patrimonio pero no siempre tienen las competencias adecuadas para dichas tareas. Una de las mayores problemáticas es la diversidad de funcionarios vinculados al desarrollo cultural en los municipios, quienes se desempeñan como encargados de cultura y o turismo, encargados de bibliotecas, encargados de centros culturales y corporaciones, encargados de programas de educación extraescolar. Los funcionarios presentan competencias profesionales diferentes y no siempre sus capacidades se vinculan a la educación formal. En muchas ocasiones, corresponde a trabajadores que pasaron de cumplir funciones administrativas a asumir funciones culturales, la cuales requieren contar con habilidades más específicas.

Respecto a las herramientas de planificación con las que cuentan para realizar sus tareas, en la mayoría de los casos, se asocia a actividades independientes y pocos municipios llegan a contar con una proyección estratégica anual. A lo anterior, se suma el hecho que normalmente no se trabaja de modo asociativa tanto con la ciudadanía, actores artísticos culturales relevantes en el territorio.

En consideración a este diagnóstico y con la intención de colaborar activamente con el desarrollo cultural del país, se plantea la necesidad de realizar acciones formativas dirigidas a funcionarios municipales en territorios distintos a la Región Metropolitana -considerando que esta última ha sido la más beneficiada históricamente en los ámbitos culturales y artísticos- durante el primer semestre del año 2015 en la región de Valparaíso.

El programa de capacitación se programa como una instancia de perfeccionamiento genérico de las competencias municipales en temas culturales desde la necesidad de entregar herramientas generales referentes a la gestión cultural territorial.

Se plantean como una instancia de intercambio de conocimientos y experiencias, generando espacios de discusión de las diversas realidades municipales que existen al interior de nuestro territorio en lo que respecta al ámbito cultural y su gestión en los territorios.

SEGUNDO. ACTIVIDADES. El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:

"Ciclo de Perfeccionamiento en Gestión Cultural 2015 para encargados municipales de cultura".

El Ciclo de Perfeccionamiento en Gestión Cultural está compuesto por 4 módulos de un día de duración cada uno, y con las temáticas siguientes, de acuerdo a las necesidades de capacitación de los encargados de cultura, turismo y de bibliotecas municipales:

- Gestión cultural y planes de gestión cultural comunal,
- Formulación y evaluación de proyectos culturales,
- Patrimonio cultural e identidad local,
- Producción y difusión de eventos culturales.

Las 4 sesiones se realizarán en la sala de proyección (4° piso) del Edificio de Difusión del Parque Cultural de Valparaíso, de 10:00 a 18:00, en las fechas siguientes:

- miércoles 1 de abril
- miércoles 15 de abril
- miércoles 29 de abril
- miércoles 13 de mayo.

Se contemplan por cada sesión 2 coffee break (uno en la mañana, uno en la tarde) y un almuerzo en el PCdV para todos los participantes.

TERCERO. APOORTE PECUNARIO. El Consejo entregará la suma única y total de \$988.486.- (novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos), los que serán destinados a cofinanciar la ejecución de las actividades del evento de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Item	Presupuesto	Detalle
Transportes	\$600.000.-	Facturas van, boletos micro, bus, taxi, bencinas y peajes.
Alimentación	\$100.000.-	
Celulares y comunicaciones	\$100.000.-	
Materiales de oficina	\$100.000.-	lápices, hojas blanco, blocks para tomar notas, papelógrafos, plumón, etc.
Difusión	\$88.486.-	

El aporte del CONSEJO será transferido a La Entidad Responsable en una sola cuota dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este

convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, La Entidad Responsable declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

CUARTO. RENDICIONES. La Entidad Responsable presentará ante el Departamento de Administración del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad, efectuados con cargo a aportes del CONSEJO. El documento deberá ser presentado al CONSEJO, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, en el mismo plazo referido, La Entidad Responsable hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas en el marco del presente convenio.

El informe de Actividades será aprobado, mediante certificación del encargado del Área de Ciudadanía y Cultura, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración de este Servicio.

QUINTO. GARANTIA. A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos, entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento, La Entidad Responsable acepta ante notario público una letra de cambio extendida a la vista, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta recibir conforme el DIRECTOR REGIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO. Dicho documento será restituido a La Entidad una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas referidos en la cláusula tercera del presente convenio.

SEXTO. DIFUSION. En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, La Entidad Responsable hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes, Región De Valparaíso, debiendo incluir el logo oficial de este Servicio, el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/corporativo. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta Dirección, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo.

SEPTIMO. VIGENCIA. El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha que indica, sin perjuicio de que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del CONSEJO, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio.

OCTAVO. INTERPRETACION. Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO, en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación al plan de actividades contenido en la cláusula PRIMERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

NOVENO. DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. PERSONERIAS Y COPIAS. La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del Consejo Nacional De La Cultura Y

Las Artes, Región De Valparaíso consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de doña María Fernanda García Iribarren, en su calidad de representante de Asociación de Administradores de Cultura de Chile A.G., consta en certificado de Ministerio de Economía y, Fomento y Turismo de fecha 20 de marzo de 2015, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

En este instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO y uno en poder de La Entidad Responsable.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

NELIDA POZO KUDO
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES,
REGIÓN DE VALPARAÍSO

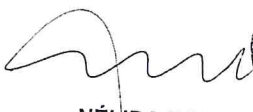
MARÍA FERNANDA GARCÍA IRIBARREN
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORES DE
CULTURA DE CHILE A.G.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.798 que aprueba el presupuesto público del año 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- Departamento Acceso Dirección Regional
- Archivo Regional
- Departamento Administración